



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES
PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN
CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

En este documento, le explicamos el procedimiento para que pueda ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales a través de una solicitud de Derechos ARCO.

Requisitos.

1.- Presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Unidad Autónoma Metropolitana, en caso que esta institución educativa sea quien posea los datos personales.

La solicitud de ejercicio de derechos ARCO de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

**RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Información Específica.

Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- Derecho de ACCESO: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de RECTIFICACIÓN: las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de CANCELACIÓN: las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de OPOSICIÓN: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

En caso de que su solicitud no sea clara, falte alguno de los requisitos señalados o se requieran mayores elementos, de conformidad con el artículo 52 de la LGPDP la Unidad de Transparencia le podrá requerir la información faltante dentro de los cinco

**RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO a fin de que usted la proporcione a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no atender el requerimiento, su solicitud se tendrá como no presentada.

Acreditar la identidad del titular y, en su caso, la de su representante, así como la personalidad de este último.

De conformidad con el artículo 49 de la LGPDPSO, para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular o la de su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso por mandato judicial.

El Titular de los datos deberá acompañar su solicitud con una copia simple de una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir o documento migratorio), así como de su representante, en caso de que éste sea quien presente la solicitud.

La personalidad del representante se podrá acreditar con:

- Carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
- Poder notarial;

La identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho que se trate a través del cotejo documental de los documentos originales y las copias presentadas para la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

REGLAS DE REPRESENTACIÓN EN CASO DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD, PERSONAS EN ESTADO

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD DECLARADA POR LEY, Y PERSONAS FALLECIDAS.

Menores de Edad.

De conformidad con el artículo 49 de la LGPDPPSO, en el ejercicio de derechos ARCO de menores de edad se estará sujeto a las reglas de representación previstas en las leyes civiles, para tal efecto deberán presentar, según sea el caso:

a) Menores de edad. Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presentan la solicitud:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre o la madre que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

b) Menores de edad. Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Documento que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de algunos de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

c) Menores de edad. El tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.

**RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx

- Documento que acredite la tutela.
- Identificación oficial del Tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Personas en estado de interdicción o incapacidad legal.

De conformidad con el artículo 49 de la LGPDPPSO, en el ejercicio de derechos ARCO de personas que se encuentren en estado de interdicción o de incapacidad legal se estará sujeto a las reglas de representación previstas en las leyes civiles, para tal efecto deberán presentar:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Personas Fallecidas.

De conformidad con el artículo 49 de la LGPDPPSO, tratándose de datos concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto, para lo cual se deberán aportar los siguientes documentos:

- Acta de defunción del titular.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.

Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.

Pueden alegar tener interés jurídico, sin que se trate de una lista limitativa sino enunciativa, las siguientes personas: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

En el supuesto de que la persona fallecida sea un menor de edad, el interés jurídico se acreditará con la copia del acta de defunción, de las identificaciones del menor y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela, así como una carta en la que el requirente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma. En ambos supuestos, se deberá acompañar una carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de la persona fallecida

Plazos y procedimiento para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Formulación y presentación de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO.

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

De conformidad con el artículo 52 de la LGPDDPSO las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- La solicitud puede formularse a través de escrito libre o de acuerdo a los formatos disponibles en el portal <https://transparencia.uam.mx/apdp/index.html>
- La solicitud puede presentarse a través de medios electrónicos como la Plataforma Nacional de Transparencia o en el correo electrónico transparencia@correo.uam.mx , o bien, de manera personal en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

El acuse de recepción de la solicitud para las modalidades electrónicas correspondientes al correo electrónico transparencia@correo.uam.mx, o bien, de manera personal, será proporcionado por la Unidad de Transparencia.

Para las solicitudes presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuse se proporciona de manera automática, o bien, puede descargarlo nuevamente en el repositorio de solicitudes.

Recepción de la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO.

De conformidad con el artículo 52 de la LGPDDPSO la Unidad de Transparencia deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Es importante precisar que la solicitud debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 y 2 del presente documento.

Incompetencia.

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

De conformidad con el artículo 53 de la LGPDDPSO, cuando la Universidad Autónoma Metropolitana no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientará al solicitante hacia el responsable competente.

Prevención.

En caso de que la Universidad Autónoma Metropolitana tenga competencia para conocer de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO pero ésta no satisfaga alguno de los requisitos y la Universidad Autónoma Metropolitana no cuente con elementos para subsanarla, de conformidad con el artículo 52 de la LGPDDPS se prevendrá al solicitante para que dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, y por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

Respuesta.

De conformidad con el artículo 51 de la LGPDPPSO, una vez que se presentó la solicitud y ésta cumplió con los requisitos antes descritos, la Unidad de Transparencia deberá realizar lo siguiente:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá informarle al solicitante

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

si procede o no el ejercicio de los derechos ARCO. Este plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más cuando existan causas justificadas.

Si la solicitud resulta procedente en el ejercicio de los derechos ARCO, se llevarán a cabo las acciones necesarias para hacerlos efectivos en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Inexistencia de la Información.

De conformidad con el artículo 53 de la LGPDPPSO, en caso de que se declare la inexistencia de los datos personales en los archivos, registros, sistemas o expedientes de la Universidad Autónoma Metropolitana, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Mecanismos específicos para solicitar el ejercicio de los Derechos ARCO.

De conformidad con el artículo 54 de la LGPDPPSO, cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia deberá informar al titular sobre la existencia del mismo en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que el solicitante decida si ejerce sus derechos a través del mecanismo específico o bien por el procedimiento de ejercicio de derechos ARCO.

Improcedencia en el ejercicio de los Derechos ARCO.

De conformidad con el artículo 55 de la LGPDPPSO, las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ello;

- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u posición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el Titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo, y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento de requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, la Unidad de Transparencia deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días disponibles para dar una respuesta al solicitante.

**RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COSTOS.

De conformidad con el artículo 50 de la LGPDPPSO, el ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a las cuotas y tarifas autorizadas por el Comité de Transparencia.

Cuando el Titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

RECURSO DE REVISIÓN.

Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta de la Unidad de Transparencia, procederá la interposición del recurso de revisión en estricto apego al artículo 94 de la LGPDPPSO.

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios Alcaldía Tlalpan C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx